

## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN Nº.

Nº 0 2 4 8

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL TITULO DE MAGISTER A UN EDUCADOR CLASIFICADO EN EL GRADO 2º DEL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002"

## LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

## **CONSIDERANDO:**

Que el (la) Docente **GUTIERREZ ANGULO IRINA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **33221536**, mediante radicado **EXT-BOL-23-058950** de fecha 21/12/2023, solicitó mejoramiento salarial por Maestría.

Que mediante Decreto 449 de marzo de 2022 y 887 de junio de 2023, el Gobierno Nacional estableció los salarios de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que se aprueba con la rúbrica del Profesional de Carrera Docente que el título de Maestría acreditado por el (la) docente corresponde a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en los establecimientos educativos.

El reconocimiento de la asignación salarial por Maestría que lo sitúa en el grado 2CM del Escalafón docente, no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el Escalafón Docente, como lo disponen los Decretos 1278 de 2002, 449 de marzo de 2022 y 887 de junio de 2023.

Que los efectos fiscales del reconocimiento del incremento salarial regulado por el parágrafo 2 del artículo primero decreto 449 de marzo de 2022 y 887 de junio de 2023, se surten a partir del día 21-dic.-2023, fecha de cumplimiento de requisitos. El Profesional del grupo de Carrera Docente, hace constar con su rúbrica en este acto administrativo, que el docente acreditó legalmente el requisito del Título Magíster en Recursos Digitales Aplicados a la Educación, de acuerdo a los archivos documentales que reposa en Carrera Docente.

Que la Corte Constitucional consideró mediante Sentencia C-423 de 2005 "La existencia o no de recursos económicos que aseguren el pago del Derecho reclamado no puede constituirse en un prerrequisito adicional ni en un obstáculo para su reconocimiento"

Que por todo lo anteriormente expuesto.

## **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**: RECONOCER Mejoramiento Salarial por Maestría al (la) Docente **GUTIERREZ ANGULO IRINA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **33221536**.

**Parágrafo**: El reconocimiento que se ordena en el artículo primero tendrá efectos a partir del 21-dic.-2023, fecha de cumplimiento de los requisitos legales.

**ARTICULO SEGUNDO**: Por conducto del grupo de Planta y Nómina de la Unidad Administrativa de Planta de la Secretaria de Educación se realicen los procesos de liquidación y pago respectivos.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los

2 6 MAR 2024

**VERÓNICA MONTERROSA TORRES** 

(Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Vo.bo: Proyectó: Katherine Monterrosa Novoa Shadia Dager Arabia

Edesio Fonseca Kamel

Directora Oficina Asesora Jurídica - SEB

Directora Administrativo Establecimientos Educativos

P.U. Carrera Docente